



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2024-MPH-S.

Saposo, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

VISTO: El Expediente Administrativo con numero de trámite documentario 5875 de fecha 17 de noviembre de 2023, Ingresado por el Sr. REYNOL HIDALGO RENGIFO; INFORME N°136-2023-OTTSV-MPH/S de fecha 30 de noviembre de 2023; Informe N°445-2023-GSCTFM/MPH/S de fecha 14 de agosto de 2023; INFORME TÉCNICO LEGAL N°130-2023-LFMR-ALE/MPH de fecha 04 de diciembre de 2023; sobre prescripción de Papeleta de Infracción al Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, asimismo la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81°, concordante con la Ley N° 27181 – Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, en su artículo 17°, numeral 17.1, literal b), señala: 17.1 “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, (...)”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 11°, numeral 11.1 y 11.2 (...) párrafo segundo, señala: 11.1 “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley”, 11.2 (...) “La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será concedida y declarada por la autoridad competente para resolverlo”.

Que, los artículos 3°, 5° y 304° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece en sus términos generales “las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre en su respectiva jurisdicción e impone las sanciones por incumplimiento del reglamento de tránsito y normas complementarias”.

Que, mediante Expediente Administrativo con número de trámite documentario 5875 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sr. REYNOL HIDALGO RENGIFO, identificado con DNI N°44484967, solicita PRESCRIPCIÓN DE PAPELETA N°003095 con fecha 30/10/2016.

Que, mediante Informe N°136-2023-OTTSV-MPH/S de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa al Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, respecto al expediente N°5875, en la que solicita el administrado Sr. Reynol Hidalgo Rengifo, identificado con DNI N°44484697, la prescripción de papeleta N°003095 –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN



Código de Infracción M - 24 (circular sin placas de rodaje o sin permiso correspondiente), de fecha 30 de octubre de 2016.

Que, con el Informe N°445-2023-GSCTFM/MPH/S de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal da a conocer al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, sobre la solicitud de prescripción de papeleta N°003095, presentado por el administrado Sr. Reynol Hidalgo Rengifo, asimismo requiere derivar a la oficina de asesoría legal externa y dar trámite correspondiente.

Que, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico sobre la solicitud de prescripción de papeleta N°00309.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga Abog. Mg. Luis Felipe Morey Riva, mediante INFORME TECNICO LEGAL N°272-2023-LFMR-ALE/MPH emitido el 22 de diciembre de 2023 sobre Prescripción de Papeleta concluye, que se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por el Administrado Sr. Reynol Hidalgo Rengifo, identificado con DNI. N°44484967, sobre Prescripción de Papeleta de Infracción N°003095 – Código de Infracción M – 24 de fecha 30 de octubre de 2016, por estar dentro de los parámetros de ley para declarar su prescripción (4 años), y en el presente caso tiene 07 años aproximadamente.

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulado por el Administrado Sr. Reynol Hidalgo Rengifo, identificado con DNI. N°44484967, sobre Prescripción de Papeleta de Infracción N°003095 de fecha 30 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- DECLARAR PRESCRITA la Papeleta de Infracción N°003095, de fecha 30 de octubre de 2016, Código de Infracción M – 24, impuesta al Sr. Reynol Hidalgo Rengifo.

Artículo Tercero.- INSCRIBASE en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, la presente Resolución; así como en los ARCHIVOS FÍSICOS o DIGITALES de la Oficina de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huallaga por intermedio de su responsable.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal, Oficina de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
BACH. ARO. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00865626
ALCALDE